

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA.

Expediente: 05

**HONORABLE PLENO DE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, el desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento y técnica legislativa.

En el apartado denominado Antecedentes, se plasman el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión. En el apartado Descripción y Objeto del Dictamen, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

Comisión Permanente de Turismo

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

En Considerandos se realiza una descripción de la Iniciativa y las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de julio del año 2025 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA"** suscrita por la Diputada Irma Pineda Santiago.

2.- En fecha 15 de julio de 2025, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Turismo, la iniciativa antes citada, con base a lo siguiente:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Establecer que, la Secretaría de Turismo, publicará y difundirá la convocatoria anual para seleccionar la imagen oficial de la Guelaguetza del año siguiente conforme los lineamientos que con perspectiva intercultural, género e inclusiva elabore la Secretaría de las Culturas. Dicha Convocatoria contendrá las Bases que garanticen el derecho a la participación igualitaria de la población del Estado de Oaxaca.

Es fundamental que la organización del concurso para elegir la imagen oficial de la Guelaguetza cada año esté a cargo de la Secretaría de Culturas y Artes, en lugar de la Secretaría de Turismo, para recobrar el sentido cultural y social que dio origen a nuestra celebración.

CONSIDERANDOS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

La cultura es un elemento fundamental que da forma a la identidad, la historia y el sentido de pertenencia de las personas dentro de una sociedad. No solo se refiere a las manifestaciones artísticas o a los modos de vida, sino también a los valores, tradiciones, lenguas y creencias que configuran una comunidad. El reconocimiento de la cultura como un derecho humano se ha consolidado en los últimos años como una cuestión de vital importancia para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas.

Este derecho humano cobra especial relevancia en un país como México y, sobre todo, en un estado como lo es Oaxaca, el corazón cultural de México, reconocido así por millones de turistas nacionales y extranjeros que nos visitan cada año, sin soslayar a las y los oaxaqueños que nos enorgullecemos de nuestra tierra con su infinito abanico de expresiones culturales y artísticas.

Oaxaca es el estado con mayor diversidad étnica de México, aquí habitamos 16 pueblos indígenas: Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Tacuate, Triqui, Zapoteco y Zoque; y alrededor de dos quintas partes de los habitantes de Oaxaca hablan lenguas indígenas. Específicamente en el mes de julio de cada año se lleva a cabo la fiesta cultural más grande de América Latina: la Guelaguetza.

La Guelaguetza es una de las festividades más emblemáticas y representativas del Estado de Oaxaca, que celebra la riqueza cultural, las tradiciones y la diversidad de nuestros pueblos. Esta festividad no solo es un evento turístico, sino que también y, sobre todo, es un espacio de expresión cultural y comunitaria que debe ser gestionado con un enfoque que priorice la identidad y el patrimonio cultural de Oaxaca.

En este sentido, es fundamental que la organización del concurso para elegir la imagen oficial de la Guelaguetza cada año esté a cargo de la Secretaría de Culturas y Artes, en lugar de la Secretaría de Turismo, para recobrar el sentido cultural y social que dio origen a nuestra celebración y quitarle el carácter mercantil en el que ha caído desde hace ya varios años. Si bien es cierto el turismo potencia la economía de las y los oaxaqueños el espíritu de la Guelaguetza no puede ni debe regirse meramente por el aspecto económico y a mi consideración, la Secretaría de Culturas y Artes tiene la responsabilidad y el conocimiento

Comisión Permanente de Turismo

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

necesarios para garantizar que la imagen oficial refleje auténticamente la esencia de la festividad y su significado cultural.

La reforma propuesta al artículo 16 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza es un paso importante hacia la valorización y el respeto por las culturas oaxaqueñas. Al permitir que la Secretaría de Culturas y Artes organice el concurso para elegir la imagen oficial, se garantiza que la Guelaguetza siga siendo un evento que celebre, enaltezca y promueva la riqueza cultural de nuestro estado.

A fin de ilustrar lo expuesto anteriormente, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo con los cambios propuestos por esta Comisión:

LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA	
VIGENTE	REFORMA
Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Turismo durante el mes de noviembre de cada año elaborará y publicará la convocatoria anual para seleccionar la imagen oficial de la Guelaguetza del año siguiente, cuyas bases deben garantizar el derecho de participación de toda la población del Estado de Oaxaca.	Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo durante el mes de noviembre de cada año elaborará, publicará y difundirá la convocatoria anual para la selección de la imagen oficial de la Guelaguetza del año siguiente, la cual será elaborada con perspectiva intercultural, de género e inclusiva. Dicha convocatoria promoverá la participación igualitaria de toda la población del Estado de Oaxaca.

Bajo este contexto, las y el integrante de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir el presente Dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas vertidas con anterioridad, por lo que se propone al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura el siguiente:

Comisión Permanente de Turismo

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, determina procedente la aprobación de la **INICIATIVA PROYECTO DE EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA**, con los cambios realizados por esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración de Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 16 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo durante el mes de noviembre de cada año elaborará, publicará **y difundirá** la convocatoria anual para la selección de la imagen oficial de la Guelaguetza del año siguiente, **la cual será elaborada con perspectiva intercultural, de género e inclusiva. Dicha convocatoria promoverá la participación igualitaria** de toda la población del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

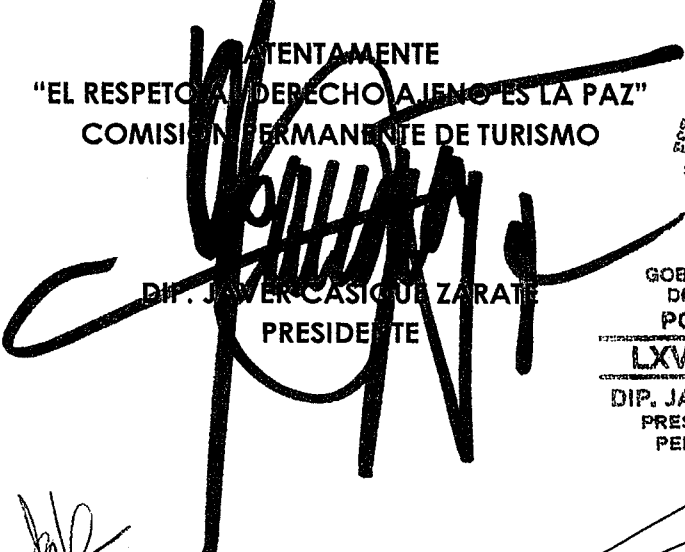
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de octubre de 2025.

Comisión Permanente de Turismo

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

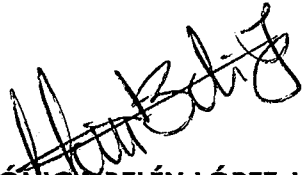

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE


DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
INTEGRANTE


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA
MORLAN
INTEGRANTE

La firma del Diputado Javier Casique Zárate y de las Diputadas Monserat Herrera Ruiz, Haydee Irma Reyes Soto, Mónica Belén López Javier y Dulce Alejandra García Morlan corresponden al DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA de fecha 09 de octubre de 2025.